

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación Patrimonial. Rad. No. 110014003032**20200073100**.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de los inventarios y avalúos elaborados por el liquidador, no se elevó reparo alguno, los mismos debería aprobarse; no obstante, evidencia esta judicatura que en la anotación No. 010 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-720481, se indica que:

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-02-1991 Radicación: 91=11461
Doc: ESCRITURA 543 del 28-02-1990 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: \$5,000,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA VELANDIA GUSTAVO CC# 17162278
A: GARCIA RINCON JOSE DANIEL CC# 2923860 X 60%
A: MORAN RAMIREZ GLORIA ROCIO CC# 41569671 X 50%

No obstante, con relación a dicho inmueble, el liquidador indicó que la deudora Gloria Rocío Morán Ramírez, era titular del 40% del derecho de dominio, pero en el porcentaje indicado en el referido folio, expresamente se señala que esta es titular del 50% del derecho de domino, por lo que no se pueden aprobar los precitados inventarios.

Por lo anterior, y con el fin de establecer el porcentaje real del cual es propietaria la señora Morán Ramírez, y a fin de poder aprobar los inventarios allegados, se requiere a esta, a fin que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a allegar copia digital de la escritura pública No. 543 del 28 de febrero de 1990 de la Notaria 11° del Círculo Notarial de Bogotá; así mismo, para que conforme a lo dicho en la precitada escritura, proceda a solicitar la corrección de la anotación No. 010 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-720481, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 008, hoy 23 de enero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56ba76c015c15af7d31a43b8ceacfb2a9147d1e812ab481048dd5012707da73**

Documento generado en 19/01/2023 07:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>